REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE CÚCUTA

Cúcuta, 5 de septiembre de 2019

OFICIO Nº5212

Doctor:

RAFAEL NAVI GREGORIO ANGARITA LAMK, o quien haga sus veces Director de la Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiente procesosjudiciales@corponor.gov.co

Referencia: Acción de Tutela

Radicado: 54-001-31-60-002-2019-00513-00 Accionante: GERSON IVAN PATIÑO JIMENEZ

Accionado: COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

Mediante el presente, me permito informarle que, mediante auto No. 1532 que data del 4 de septiembre del presente, se resolvió su vinculación, para que se pronuncie en un término no superior de **UNA (1) hora**, con la advertencia de que en dicho lapso puede aportar pruebas o solicitar el decreto de las mimas, necesarias para el desarrollo del litigio. Advirtiéndole que en caso de que no rinda el informe solicitado en el auto admisorio, en el término indicado, se tendrán como ciertos los hechos alegados en el escrito de tutela (art. 20 Decreto 2591 de 1991).

De igual forma se remite copia del auto en mención, auto admisorio y escrito de tutela.

Atentamente.

ENIFEER ZULENWARAMIREZ BITAR

CUCUTA P

сто

Oficina 105 Bloque C. Palacio de Justicia de Cúcuta. Tlf. 5750844. jfamcu2@cendoj.ramajudicial.gov.co





RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE CÚCUTA

Cúcuta, 5 de septiembre de 2019

OFICIO Nº5213

Doctora:

ANA MARIA SERRANO, o quien haga sus veces Jefe de Talento Humano de la Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiente procesosjudiciales@corponor.gov.co

Referencia: Acción de Tutela

Radicado: 54-001-31-60-002-2019-00513-00 Accionante: GERSON IVAN PATIÑO JIMENEZ

Accionado: COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

Mediante el presente, me permito informarle que, mediante auto No. 1532 que data del 4 de septiembre del presente, se resolvió su vinculación, para que se pronuncie en un término no superior de **UNA** (1) hora, con la advertencia de que en dicho lapso puede aportar pruebas o solicitar el decreto de las mimas, necesarias para el desarrollo del litigio. Advirtiéndole que en caso de que no rinda el informe solicitado en el auto admisorio, en el término indicado, se tendrán como ciertos los hechos alegados en el escrito de tutela (art. 20 Decreto 2591 de 1991).

De igual forma se remite copia del auto en mención, auto admisorio y escrito de tutela.

Atentamente,

сто



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE CÚCUTA

Cúcuta, 5 de septiembre de 2019

OFICIO Nº5214

Doctora:

LUZ AMPARO CARDOSO CANIZALEZ, o quien haga sus veces Presidenta Comisión Nacional del Servicio Civil notificaciones judiciales@cnsc.gov.co

Referencia: Acción de Tutela

Radicado: 54-001-31-60-002-2019-00513-00 Accionante: GERSON IVAN PATIÑO JIMENEZ

Accionado: COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

Mediante el presente, me permito informarle que, mediante auto No. 1532 que data del 4 de septiembre del presente, se resolvió su vinculación, para que se pronuncie en un término no superior de UNA (1) hora, con la advertencia de que en dicho lapso puede aportar pruebas o solicitar el decreto de las mimas, necesarias para el desarrollo del litigio. Advirtiéndole que en caso de que no rínda el informe solicitado en el auto admisorio, en el término indicado, se tendrán como ciertos los hechos alegados en el escrito de tutela (art. 20 Decreto 2591 de 1991).

De igual forma se remite copia del auto en mención, auto admisorio y escrito de tutela.

MÍREZ BITAR

Atentamente,

CTO

1 ECHETARIA

